



DEL COMPLEJO INDUSTRIAL
OLEAGINOSO, DESMOTADORES
DE ALGODÓN Y AFINES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO,
DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN GREMIAL Nº 14 - RESOLUCIÓN AJA 001

EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2010, REUNIDOS EN EL PRIMER PLENARIO DE DELEGADOS DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LOS CROS, DELEGADOS, DIRECTIVOS DE FILIALES Y DE LA FEDERACIÓN QUE ABAJO SUSCRIBEN, DECLARAN QUE ES EL COMPROMISO DEL PLENARIO Y DE LOS CROS, INDIVIDUALMENTE LO SIGUIENTE:

- 1) SOSTENER EN LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE LA ACTIVIDAD ACEITERA Y DESMOTADORA DE ALGODÓN, EL PRINCIPIO DE QUE LA CATEGORÍA MÍNIMA DE LOS CONVENIOS DEBE ESTIMARSE DE ACUERDO AL CÁLCULO QUE CORRESPONDE AL ART. 116 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO: "SALARIO MÍNIMO VITAL ES LA MENOR REMUNERACIÓN QUE DEBE PERCIBIR EN EFECTIVO EL TRABAJADOR SIN CARGAS DE FAMILIA, EN SU JORNADA LEGAL DE TRABAJO, DE MODO QUE LE ASEGURE ALIMENTACIÓN ADECUADA, VIVIENDA DIGNA, EDUCACIÓN, VESTUARIO, ASISTENCIA SANITARIA, TRANSPORTE Y ESPARCIMIENTOS, VACACIONES Y PREVISIÓN".
- 2) SOBRE LA BASE DEL ESTUDIO EFECTUADO POR LA ESCUELA DE ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ESTE PLENARIO ESTIMA ESA SUMA EN \$4.000.- EN LA ZONA PAMPEANA MENSUALES PARA LA CATEGORÍA INICIAL; MANTENIÉNDOSE LA PROPORCIONALIDAD CON LAS CATEGORÍAS SUPERIORES. ESTA SUMA DEBE SER ALCANZADA TANTO POR LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS COMO POR LOS JORNALIZADOS.
- 3) ESTE PLENARIO TAMBIÉN HA ESTIMADO EL ADICIONAL TURNO ROTATIVO DE LUNES A SABADO EN UN 20% DE LAS REMUNERACIONES DE CADA TRABAJADOR, Y PARA EL TURNO ROTATIVO EN TRABAJO CONTINUO (DE LUNES A DOMINGO) EN UN 40% MENSUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES.
- 4) RATIFICAR QUE SERÁ LA PARITARIA DE INTERPRETACION DEL ART 42. DEL CCT 420/05, CUYA CONSTITUCIÓN YA SE HA SOLICITADO, LA QUE DISCUTA TODO LO ATINENTE A LOS PROBLEMAS DE DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y POSTERIOR CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- 5) EL PLENARIO HA RESUELTO FACULTAR A LA COMISIÓN DIRECTIVA QUE DISPONGA LAS MEDIDAS DE FUERZA OPORTUNAS ASÍ COMO CONVOCAR A ASAMBLEAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FÁBRICAS.

[Handwritten signatures and names of delegates and representatives from various unions and the federation.]

PEREYRÉ
GONZALEZ
SANTOS
SAN JUAN
14-10
DANTELLI



DEL COMPLEJO INDUSTRIAL
OLEAGINOSO, DESMOTADORES
DE ALGODÓN Y AFINES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO,
DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PLENARIO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL N.º 140 - 2010 (PÁG. 13 DE 17)

EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2010, REUNIDOS EN EL PRIMER PLENARIO DE DELEGADOS DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LOS CROS, DELEGADOS, DIRECTIVOS DE FILIALES Y DE LA FEDERACIÓN QUE ABAJO SUSCRIBEN, DECLARAN QUE ES EL COMPROMISO DEL PLENARIO Y DE LOS CROS INDIVIDUALMENTE LO SIGUIENTE:

- 1) SOSTENER EN LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE LA ACTIVIDAD ACEITERA Y DESMOTADORA DE ALGODÓN, EL PRINCIPIO DE QUE LA CATEGORÍA MÍNIMA DE LOS CONVENIOS DEBE ESTIMARSE DE ACUERDO AL CÁLCULO QUE CORRESPONDE AL ART. 116 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO: "SALARIO MÍNIMO VITAL ES LA MENOR REMUNERACIÓN QUE DEBE PERCIBIR EN EFECTIVO EL TRABAJADOR SIN CARGAS DE FAMILIA, EN SU JORNADA LEGAL DE TRABAJO, DE MODO QUE LE ASEGURE ALIMENTACIÓN ADECUADA, VIVIENDA DIGNA, EDUCACIÓN, VESTUARIO, ASISTENCIA SANITARIA, TRANSPORTE Y ESPARCIMIENTOS, VACACIONES Y PREVISIÓN".
- 2) SOBRE LA BASE DEL ESTUDIO EFECTUADO POR LA ESCUELA DE ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ESTE PLENARIO ESTIMA ESA SUMA EN \$4.000.- EN LA ZONA PAMPEANA MENSUALES PARA LA CATEGORÍA INICIAL; MANTENIÉNDOSE LA PROPORCIONALIDAD CON LAS CATEGORÍAS SUPERIORES. ESTA SUMA DEBE SER ALCANZADA TANTO POR LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS COMO POR LOS JORNALIZADOS.
- 3) ESTE PLENARIO TAMBIÉN HA ESTIMADO EL ADICIONAL TURNO ROTATIVO DE LUNES A SABADO EN UN 20% DE LAS REMUNERACIONES DE CADA TRABAJADOR, Y PARA EL TURNO ROTATIVO EN TRABAJO CONTINUO (DE LUNES A DOMINGO) EN UN 40% MENSUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES.
- 4) RATIFICAR QUE SERÁ LA PARITARIA DE INTERPRETACION DEL ART 42. DEL CCT 420/05, CUYA CONSTITUCIÓN YA SE HA SOLICITADO, LA QUE DISCUTA TODO LO ATINENTE A LOS PROBLEMAS DE DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y POSTERIOR CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- 5) EL PLENARIO HA RESUELTO FACULTAR A LA COMISIÓN DIRECTIVA QUE DISPONGA LAS MEDIDAS DE FUERZA OPORTUNAS ASÍ COMO CONVOCAR A ASAMBLEAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FÁBRICAS.



DEL COMPLEJO INDUSTRIAL
OLEAGINOSO, DESMOTADORES
DE ALGODÓN Y AFINES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO,
DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN GUBERNATIVA Nº 19.374/2010

EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2010,
REUNIDOS EN EL PRIMER PLENARIO DE DELEGADOS DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL
COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA, LOS CROS, DELEGADOS, DIRECTIVOS DE FILIALES Y DE LA FEDERACIÓN
QUE ABAJO SUSCRIBEN, DECLARAN QUE ES EL COMPROMISO DEL PLENARIO Y DE LOS CROS
INDIVIDUALMENTE LO SIGUIENTE:

- 1) SOSTENER EN LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE LA ACTIVIDAD ACEITERA Y DESMOTADORA DE ALGODÓN, EL PRINCIPIO DE QUE LA CATEGORÍA MÍNIMA DE LOS CONVENIOS DEBE ESTIMARSE DE ACUERDO AL CÁLCULO QUE CORRESPONDE AL ART. 116 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO: "SALARIO MÍNIMO VITAL ES LA MENOR REMUNERACIÓN QUE DEBE PERCIBIR EN EFECTIVO EL TRABAJADOR SIN CARGAS DE FAMILIA, EN SU JORNADA LEGAL DE TRABAJO, DE MODO QUE LE ASEGURE ALIMENTACIÓN ADECUADA, VIVIENDA DIGNA, EDUCACIÓN, VESTUARIO, ASISTENCIA SANITARIA, TRANSPORTE Y ESPARCIMIENTOS, VACACIONES Y PREVISIÓN".
- 2) SOBRE LA BASE DEL ESTUDIO EFECTUADO POR LA ESCUELA DE ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ESTE PLENARIO ESTIMA ESA SUMA EN \$4.000.- EN LA ZONA PAMPEANA MENSUALES PARA LA CATEGORÍA INICIAL, MANTENIÉNDOSE LA PROPORCIONALIDAD CON LAS CATEGORÍAS SUPERIORES. ESTA SUMA DEBE SER ALCANZADA TANTO POR LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS COMO POR LOS JORNALIZADOS
- 3) ESTE PLENARIO TAMBIÉN HA ESTIMADO EL ADICIONAL TURNO ROTATIVO DE LUNES A SABADO EN UN 20% DE LAS REMUNERACIONES DE CADA TRABAJADOR, Y PARA EL TURNO ROTATIVO EN TRABAJO CONTINUO (DE LUNES A DOMINGO) EN UN 40% MENSUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES.
- 4) RATIFICAR QUE SERÁ LA PARITARIA DE INTERPRETACION DEL ART 42. DEL CCT 420/05, CUYA CONSTITUCIÓN YA SE HA SOLICITADO, LA QUE DISCUTA TODO LO ATINENTE A LOS PROBLEMAS DE DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y POSTERIOR CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- 5) EL PLENARIO HA RESUELTO FACULTAR A LA COMISIÓN DIRECTIVA QUE DISPONGA LAS MEDIDAS DE FUERZA OPORTUNAS ASÍ COMO CONVOCAR A ASAMBLEAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FÁBRICAS.

Handwritten signature: Hugo de la Cruz

Handwritten signature: ZEPEDA

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

